



La señora congresista **JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI** integrante del Grupo Parlamentario **UNIDAD Y DIÁLOGO PARLAMENTARIO**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los artículos 22-C, 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente:

**PROYECTO DE LEY**

**LEY DE OBLIGATORIEDAD DEL EXPEDIENTE JUDICIAL DIGITAL Y SOBRE EL  
USO DE LA MESA DE PARTES VIRTUAL DEL PODER JUDICIAL**

**Artículo 1.- Objeto de la ley**

El objeto de la presente ley es precisar características del expediente judicial digital.

**Artículo 2.- Finalidad de la ley**

La finalidad de la presente ley es promover el uso de la tecnología en el proceso judicial para facilitar el Acceso a la Justicia y la Tutela Jurisdiccional Efectiva.

**Artículo 3.- Propuesta legal**

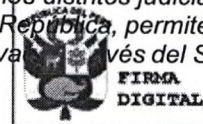
*Desde la entrada en vigencia de la presente ley, el expediente judicial digital es de uso obligatorio a nivel nacional en todos los distritos judiciales del país y en todos sus niveles, incluida la Corte Suprema de Justicia de la República, y es la única forma en que se puede iniciar una demanda de cualquier naturaleza o denuncia por delito de acción privada. Adicionalmente, todos los documentos asignados al número de expediente digital judicial, solo serán virtuales y podrán ser ingresados únicamente por la Mesa de Partes Virtual del Poder Judicial. En el supuesto que existan problemas técnicos, los plazos procesales se suspenden.*

*Lo descrito en el párrafo precedente, no aplica para los procesos de alimentos o hábeas corpus; ni tampoco para los procesos ya iniciados.*

*La Mesa de Partes Virtual del Poder Judicial se utiliza para demandas de cualquier naturaleza y denuncias por delitos de acción privada, funcionan las veinticuatro horas del día los siete días de la semana, estando prohibido restringir su uso a un horario determinado, considerándose barrera burocrática y una falta muy grave bajo los alcances de la normatividad de protección al consumidor y barreras burocráticas.*

*La Mesa de Partes Virtual del Poder Judicial a nivel nacional, en todos los distritos judiciales del país y en todos sus niveles, incluida la Corte Suprema de Justicia de la República, permite iniciar demandas de cualquier naturaleza y denuncias por delitos de acción privada a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE).*

Firmado digitalmente por:  
MINAYA Esdras  
Bartolome FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 17/10/2023 09:31:35-0500



**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

**ÚNICA.- Vigencia**

La presente ley entra en vigencia desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Lima, septiembre del 2023.



Firmado digitalmente por:  
UGARTE MAMANI Jhakeline  
Katy FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 02/10/2023 14:16:53-0500



Firmado digitalmente por:  
BURGOS OLIVEROS Juan  
Bartolome FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 03/10/2023 12:53:19-0500



Firmado digitalmente por:  
BURGOS OLIVEROS Juan  
Bartolome FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 03/10/2023 12:53:12-0500



## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **18** de **OCTUBRE** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **6161/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

### **1. JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**



.....  
GIOVANNI FORNO FLOREZ  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La discusión entre tecnología y Derecho no es nueva. Es así que el Derecho se ve influenciado por esta situación y la administración de justicia peruana no es ajena gracias al uso de audiencias en vivo, chats en tiempo real, videollamadas, mensajes de texto, entre otras herramientas tecnológicas, que ahora forman parte de nuestra cotidianidad obligatoria que se inició con el COVID-19 y cuyo uso se mantiene gracias a la familiarización cada vez mayor de estas herramientas por parte de los operadores de justicia (jueces, abogados, fiscales, partes interesadas y la ciudadanía en su conjunto).<sup>1</sup>

#### 1.1. ANTECEDENTES

Para Perú, el año 2002 significa un hito importante a nivel de modernización de toda su Administración Pública (**recordemos que el Poder Judicial, según el artículo I del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es una entidad pública**), pues, en dicha fecha se le declaró en proceso de modernización con la intención de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano con eficiencia y optimización. Posteriormente, en el año 2013 se aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública orientada a resultados y con una importante participación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs) como elemento transversal, siendo incluso que, en el mismo año 2013, se aprobó la Política Nacional de Gobierno Electrónico. Originando que mediante Decretos Legislativo N° 1272 y 1452 se modificara la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en los años 2016 y 2018, respectivamente, para avanzar con los procedimientos administrativos electrónicos y otras medidas. Es más, en el año 2018 por Decreto

<sup>1</sup> FLORES FLORES, Pavel. *¿UN JUEZ ROBOT? REFLEXIONES SOBRE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA*. Pp. 147-154. Obtenido en <https://ius360.com/wp-content/uploads/2022/05/9.pdf>



Legislativo N° 1412 se aprobó la Ley de Gobierno Digital para fomentar la digitalización de los procesos y prestación de servicios.<sup>2</sup>

Las audiencias virtuales en nuestro país se usaron por la decisión que tomó el Poder Judicial para reestablecer el servicio de administración de justicia que había paralizado por el Covid-19. Es así que la audiencia virtual se entiende como la reunión de todas las partes procesales, incluidos los testigos y peritos, a través de una plataforma digital, que en la actualidad es Google Meet, la cual se logra mediante conexión a Internet y permite la interacción en tiempo real, lo cual queda registrado en audio y vídeo. Entonces, se entiende que las audiencias de los procesos de distinta naturaleza (penales, civiles, de familia, comerciales, administrativo, etc.) se lleva con normalidad<sup>3</sup>; siendo una importante herramienta para disminuir los costos procesales, los de traslado, oportunidad, entre otros; lo que permite garantizar el derecho de Acceso a la Justicia y Tutela Jurisdiccional Efectiva en el Poder Judicial y el Tribunal Constitucional en todos los niveles.

Por otro lado, como hemos visto, el uso de la tecnología para la celebración de audiencias ayuda a disminuir costos en las partes procesales, lo cual también tendría el mismo efecto a nivel policial y fiscal, pues, las tomas de declaraciones u otras diligencias se pueden realizar usando la virtualidad y facilitar la labor de dichas entidades, pero, sobre todo, de las partes procesales que muchas veces se ven afectados por el costo de oportunidad y los costos que intrínsecamente tiene trasladarse de un lugar a otro, más aún si muchas veces se llevan en departamentos distintos.

## 1.2. TECNOLOGÍA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

La administración pública definitivamente se beneficia de la transformación digital impulsada por las TICs, pues, promueve innovadores formatos de relación

<sup>2</sup> PATRÓN BEDOYA, Pedro; y DÍAZ GARCÍA, Mónica. *PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO*. P. 107. Obtenido en <http://bibliotecavirtualoducal.uc.cl:8081/handle/123456789/1602553>

<sup>3</sup> SALINAS AVILA, Javier Naval. *AUDIENCIAS VIRTUALES EN LOS PROCESOS LABORALES Y SU VIGENCIA EN LA POSTPANDEMIA COVID-19*. Revista de Investigación de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, Vol. 5, n.º 5, enero-junio, 2022, pp. 15-23. Obtenido en <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/iusVocatio/article/view/597/771>



entre la ciudadanía y las entidades públicas. La finalidad de esta transformación digital es que en un futuro cercano la Administración Pública cada vez se centre más en el ciudadano de forma integrada, inteligente, fiable, transparente, abierta y eficiente.<sup>4</sup>

En un sentido similar, la OEA<sup>5</sup> indica que, implementar y usar las TICs promueve el desarrollo de la sociedad del conocimiento, la cual, en estos tiempos, es una condición indispensable para lograr las metas de carácter social, económica y política de los Estados. Dicha situación se verifica en que, a nivel latinoamericano, existen varios países (Argentina, Brasil, Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela) que poseen regulación jurídica sobre la materia de gobierno electrónico o *e-government*.

La finalidad por la cual se realizan regulaciones jurídicas sobre la tecnología y la administración de justicia es llegar a tener Smart Cities, o ciudades inteligentes, las cuales generan un sincretismo entre nuevas tecnologías y planificación urbana para atender con mayor eficiencia las necesidades de los ciudadanos<sup>6</sup>, pues, como señala la Presidencia del Consejo de Ministros del Perú, los beneficios de la tecnología en la Administración Pública deben observarse desde tres dimensiones<sup>7</sup>:

- a. **Para el Estado:** i) Mejora los procesos de gestión interna; ii) Mejora la comunicación y coordinación intra e interinstitucional; iii) Promueve

<sup>4</sup> SYDLE. TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: 5 TECNOLOGÍAS ESENCIALES. 2023. Obtenido en <https://www.sydle.com/es/blog/transformacion-digital-en-la-administracion-publica-62a9e7ad73f2f35ffe1290e2>

<sup>5</sup> ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS. GUÍA DE MECANISMOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA TRANSPARENCIA Y LA INTEGRIDAD EN LAS AMÉRICAS. Obtenido en [https://www.oas.org/es/sap/dgpe/guia\\_egov.asp](https://www.oas.org/es/sap/dgpe/guia_egov.asp)

<sup>6</sup> CONTENTLAB. SMART CITIES: ¿QUÉ NOS FALTA PARA TENER CIUDADES SOSTENIBLES?. 2019. Obtenido en <https://especial.elcomercio.pe/perusostenible/smart-cities-que-nos-falta-para-tener-ciudades-sostenibles/>

<sup>7</sup> PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. UNA MIRADA AL GOBIERNO ELECTRÓNICO EN EL PERÚ LA OPORTUNIDAD DE ACERCAR EL ESTADO A LOS CIUDADANOS A TRAVÉS DE LAS TIC. 2013, pp. 29-30. Obtenido en [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/0D6D8CA5D781070305257E9200775428/\\$FILE/3\\_pdfsam\\_libro\\_ongei.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/0D6D8CA5D781070305257E9200775428/$FILE/3_pdfsam_libro_ongei.pdf)



espacios de trabajo colaborativo para brindar servicios; iv) Replantea el proceso de diseño de las políticas públicas al tomar como nuevo componente las TICs; v) Fortalece la innovación y modernización del Estado; vi) Mejora los procesos de formación y de desarrollo de capacidades.

- b. Para los ciudadanos:** i) Se obtienen mejores servicios del Estado, con optimización de tiempo y de costos; ii) Fortalece la transparencia de las entidades públicas; iii) Mejora la participación ciudadana al brindar nuevos espacios de diálogo horizontal, fomenta el control ciudadano (accountability) y, por ende, contribuye a la gobernabilidad.
- c. Para las empresas:** i) Establece relaciones comerciales con el Estado con más transparencia; ii) Agiliza los procesos de los trámites tradicionales sustituyéndolos por trámites en línea.

### **1.3. DERECHO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS**

La constante evolución de las sociedades y de la tecnología definitivamente impactan en el ámbito jurídico y en el campo de los derechos humanos, lo que significa que las libertades siempre tendrán un *numerus apertus* y que no serán una lista taxativa y terminada a perpetuidad.<sup>8</sup>

Es importante resaltar que la visión de una sociedad de la tecnología y la información aplicada a la administración pública genera el gobierno electrónico, lo cual ha tenido un impacto jurídico a través del reconocimiento del derecho que tienen los ciudadanos a relacionarse electrónicamente con las entidades públicas, siendo un enfoque importante para promover la simplificación administrativa. Es así que este derecho relacional electrónico debe tener una amplia gama de derechos, como, por ejemplo, se debe permitir la presentación de escritos digitales, los pagos deben ser mediante medios virtuales, las

---

<sup>8</sup> INSTITUTO DE DERECHOS HUMANOS "BARTOLOMÉ DE LAS CASAS". *NUEVAS TECNOLOGÍAS Y DERECHOS HUMANOS*, p. 2. Obtenido en <https://www.idhc.org/arxius/recerca/nuevas-tecnologias-web.pdf>



notificaciones a los domicilios electrónicos, así como la posibilidad de acceder a la información pública, entre otros.<sup>9</sup>

Es así que las condiciones actuales dan pie a nuevos derechos que buscan su reconocimiento en tratados internacionales, así como sucedió en su momento con los derechos civiles y políticos y de los derechos económicos, sociales y culturales; generando uno de los nuevos retos de este siglo, es decir, entender y comprender las nuevas formas que cobran los derechos de primera, segunda y tercera generación en el entorno del ciberespacio, es decir, la cuarta generación de los derechos humanos. Debiendo precisarse que, dentro de los derechos de cuarta generación, un elemento importante es la cercanía del Estado al ciudadano mediante el uso de las TICs que se encuentra tan masificadas, por lo cual, el gobierno electrónico se convierte en un elemento vital en el desarrollo social de todos los países, sobre todo, de los emergentes como sucede en nuestra realidad nacional. Recordemos que hoy no existe justicia social sin inclusión social, y esta sin inclusión digital.<sup>10</sup>

#### **1.4. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA**

El Tribunal Constitucional<sup>11</sup> ha señalado en el expediente 02132- 2022-PA/TC que: *"El acceso a la justicia constituye un elemento del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, reconocido en el artículo 139.3° de la Constitución. En efecto, el derecho a la tutela judicial implica que cuando una persona pretenda la defensa de sus derechos o de sus intereses legítimos, ella deba ser atendida por un órgano jurisdiccional mediante un proceso dotado de un conjunto de garantías mínimas. Como tal, constituye un derecho "genérico" que se descompone en un conjunto de derechos específicos, entre otros, el derecho de acceso a la justicia (sentencia emitida en el Expediente 00005-2006-PI/TC, fundamento 23)".*

<sup>9</sup> MUÑOZ, Ricardo. LAS TICS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL ANTE UNA PERSPECTIVA DE DERECHOS. P. 7. Obtenido en [https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a\\_20200708\\_05.pdf](https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20200708_05.pdf)

<sup>10</sup> BUSTAMANTE DONAS, Javier. LOS NUEVOS DERECHOS HUMANOS: GOBIERNO ELECTRÓNICO E INFORMÁTICA COMUNITARIA. 2007. Obtenido en [http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1690-75152007000200002](http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1690-75152007000200002)

<sup>11</sup> Obtenido en <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2023/02132-2022-AA.htm>

Según Gustavo Galván y Víctor Álvarez<sup>12</sup>, los costos en los que se incurre para llevar adelante un proceso judicial son de diverso tipo y varían en función a distintos factores, entre ellos la complejidad del asunto en cuestión y el valor económico de los derechos en juego; lo cual genera una asimetría entre litigantes de diversa capacidad económica. Para los citados autores, se debe tener en cuenta que:

- a. Los **costos directos** son los pagos que realizan los litigantes para usar el servicio de justicia. Ejemplo: Tasas judiciales.
- b. Los **costos indirectos** se encuentran vinculados estrechamente al proceso judicial sin formar parte de ellos. Ejemplo: Alimentación, transporte, hospedaje, pago de abogado, fotocopias, tiempo, etc.

Por tanto, la gran pregunta que nos debemos realizar sobre el uso de la tecnología en la administración de justicia es: ¿realmente qué quieren los justiciables?, ¿preservar los métodos y protocolos tradicionales, o la resolución de sus causas con uso de la tecnología? Evidentemente, buscan resultados sin importar tanto los formalismos.<sup>13</sup> Así tenemos que, el uso de la tecnología tiene un impacto positivo para el servicio de justicia en la disminución de pasos burocráticos y optimización de tiempo.<sup>14</sup> En tal sentido, se evidencia que este proyecto de ley busca facilitar el acceso a la justicia, para evitar retardos y entregar inmediatez.

Es así que, en un mundo tecnoglobalizado, donde gran parte de la población usa las TICs y a la vez posee un smartphone en la mano y cada vez tiene mayor

<sup>12</sup> GALVÁN PAREJA, Gustavo & ÁLVAREZ PÉREZ, Víctor. *POBREZA Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA*. UNMSM, pp. 112-113. Obtenido en [https://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtualdata/publicaciones/economia/15/pdf/pobreza\\_justicia.pdf](https://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtualdata/publicaciones/economia/15/pdf/pobreza_justicia.pdf)

<sup>13</sup> FLORES FLORES, Pavel. Ob. Cit., p. 154.

<sup>14</sup> CORVALÁN, Juan Gustavo. *INTELIGENCIA ARTIFICIAL: RETOS, DESAFÍOS Y OPORTUNIDADES - PROMETEA: LA PRIMERA INTELIGENCIA ARTIFICIAL DE LATINOAMÉRICA AL SERVICIO DE LA JUSTICIA*. 2018. Obtenido en <https://www.scielo.br/j/rinc/a/gCXJghPTyFXt9rfxH6Pw99C/>



acceso a Internet; desde el Poder Legislativo debemos presentar propuestas para fomentar el uso de la tecnología en el sistema de administración de justicia.

## **II. EFFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

La presente iniciativa legislativa establece la obligatoriedad del expediente judicial digital y sobre el uso de la mesa de partes virtual del Poder Judicial.

## **III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

Esta iniciativa legislativa no irroga gasto al Estado, pues, solo se está planteando el uso obligatorio de la tecnología para la celeridad de los expedientes judiciales.

## **IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL**

La presente iniciativa legislativa tiene relación con las políticas de Estado 24 *"Afirmación de un Estado eficiente y transparente"* y 35 *"Sociedad de la información y sociedad del conocimiento"*.